

RESOLUCIÓN : 608/2025

MATERIA : DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, ID: 1247197-42-LE25 "ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS Y LONCHERAS TÉRMICAS PARA LOS SOCIOS DE BIENESTAR DE SALUD" Y READJUDICA A OFERENTE QUE INDICA.

Conchalí, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°333/2025 de fecha 18 de julio de 2025; Resolución N°411/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°440/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°509/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, se licitó públicamente el requerimiento **"ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS Y LONCHERAS TÉRMICAS"**.

3.- Que, mediante Resolución N°333/2025 de fecha 18 de julio de 2025, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases de la licitación pública para el requerimiento individualizado en el considerando anterior, bajo el ID:1247197-42-LE25. Posteriormente modificada a través de la Resolución N°411/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y Resolución N°440 de fecha 09 de septiembre de 2025.

4.- Que, mediante resolución N°509/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la línea N°2 al oferente **DISTRIBUIDORA SEGUEL LTDA, RUT: N°96.940.460-5**.

5.-Que, la Dirección de Planificación como unidad encargada de la ejecución de los procesos de compras públicas de la Corporación Municipal de Conchalí, solicitó dejar sin efecto la adjudicación de la línea N°2 correspondiente al producto **VASO TÉRMICO CON BOMBILLAS 900 ML** de la licitación ID: **1247197-42-LE25**, la cual fue adjudicada al proveedor **DISTRIBUIDORA SEGUEL LTDA, RUT: N°96.940.460-5**. Esta solicitud se fundamenta en que, la empresa adjudicada informa no contar con el producto que cumpla con las expectativas establecidas en las Bases Administrativas.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el Acta de Evaluación de fecha 06 de octubre de 2025, se obtuvieron los siguientes puntajes desglosados en relación al requerimiento:

OFERENTES	IMPORTADOR EXPORTADOR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS & SERVICIOS PABLO	SOCIEDAD COMERCIAL CRV SPA	COMERCIAL E INDUSTRIAL DAGOWAY TRADE SPA	DISTRIBUIDOR A SEGUEL LTDA
RESULTADO	69,05	62,03	59,23	96,00

OFERENTES	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA L&L SOLUCIONES LIMITADA	MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA	OMA SPA	SUR SPA
RESULTADO	53,78	61,43	77,63	46,63

7.- Que, bajo estos antecedentes, se requiere readjudicar la línea N°2 con cantidad de **540 VASOS TERMICOS CON BOMBILLAS 900 ML** al proveedor **OMA SPA, RUT: 77.072.745-6**, por un monto de **\$10.685.795.-** (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos) **IVA INCLUIDO**, quien obtuvo como resultado un puntaje de 77,63 siendo por tanto el oferente segundo mejor evaluado de esta licitación pública. Lo anterior, según lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento de Compras Públicas.

8.- Que, el Artículo N°58 del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas dispuso los siguientes términos: *“Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto”.*

9.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente

RESUELVO

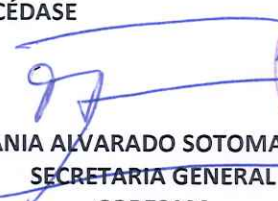
1. **DÉJESE SIN EFECTO** la **ADJUDICACIÓN** a la empresa **DISTRIBUIDORA SEGUEL LTDA, RUT: N°96.940.460-5**, de la línea N°2 correspondiente al producto **VASOS TERMICOS CON BOMBILLAS 900 ML** de la licitación **“ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS Y LONCHERAS TÉRMICAS”**, ID: 1247197-42-LE25.
2. **READJUDÍQUESE** a la empresa **OMA SPA, RUT: 77.072.745-6**, la línea de productos N°2 de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS Y LONCHERAS TÉRMICAS”**, ID: 1247197-42-

LE25, por un monto de **\$10.685.795.-** (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos) **IVA INCLUIDO**. En conformidad a lo establecido en el Artículo N°58 del Decreto N°661 de 2024 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en virtud del detalle que se indica:

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	PROVEEDOR ADJUDICADO	R.U.T	PUNTAJE	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	VASO TÉRMICO CON BOMBILLAS 900 ML	540	OMA SPA	77.072.745-6	77.63	\$16,629	\$8,979,660	\$10,685,795

3. **PUBLÍQUESE**, el presente instrumento en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



- TAS/SMT/far
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría General
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Planificación
 - Dirección de Salud